

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Número suelto..... | » 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. | 0,80 pesetas linea |
| Los de subastas.... | 0,60 » » |
| Los demás no determinados. | 0,50 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 4 de marzo).

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUM. 195

Ilmo Sr.: Por Reales órdenes de 19 de Agosto y Circulares telegráficas de 8 de Septiembre y 19 de Octubre últimos se restablecieron las guías para la circulación de toda clase de ganado, con la advertencia de que para expedir las correspondientes al destinado a provincias fronterizas era necesaria la previa autorización de este Ministerio. Encaminadas las medidas que anteceden, no ya sólo a conseguir una conveniente distribución, sino a evitar el posible contrabando con las naciones limítrofes, era de necesidad mantenerlas en vigor mientras no se restableciera la normalidad en los precios del ganado, o, por lo menos, se adquiriera la convicción de que cesaban las exportaciones fraudulentas, y como de los antecedentes que al efecto se reciben en este Departamento, resulta que en Portugal se acrecienta la cría de las especies ovina, caprina, mular y bovina, en proporciones que permiten suponer ha de quedar asegurado su consumo propio y, por otra parte, si algún déficit tuviere, la situación actual de los cambios no parece natural que deje margen de ganancia a los que pretendieran realizar el comercio ilícito de reses internándolas en el territorio de la vecina República lusitana, es llegado el momento de modificar, en cuanto sea factible, el régimen actual de circulación, dando mayores facilidades en la expedición de guías, en forma que significando

un paso más hacia la normalidad redunde tal medida en beneficio de los intereses de la ganadería nacional.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Prímero. Con objeto de facilitar los envíos de ganado de una provincia a otra, y dar así mayor rapidez al abastecimiento general del país, las guías para su circulación serán expedidas por los Alcaldes del punto de procedencia para todas las de destino, con las excepciones siguientes:

A) Cuando el ganado de cualquiera de las especies vaya consignado a Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida y Gerona.

B) Cuando se trate de ganado de cerda, mayor de seis meses, destinado a las de Pontevedra, Orense, Zamora Salamanca, Cáceres, Badajoz y Huelva.

Segundo. Las guías para la circulación del ganado de todas las clases para las provincias limítrofes con Francia y las del ganado de cerda mayor de seis meses destinado a las fronteras con Portugal, tendrán que ser previamente autorizadas por este Ministerio, requisito sin el cual los Gobernadores civiles no podrán expedirlas.

Recibida la autorización, la Autoridad gubernativa dará cuenta de la salida del ganado al de la provincia receptora y a este Centro, indicando los nombres del remitente, consignatario, número de cabezas, clase de ganado y punto de destino, con el fin de comprobar su llegada y distribución y adoptar las precauciones convenientes para evitar el posible contrabando.

Tercero. Los cerdos de cría menores de seis meses circularán entre las provincias interiores y marítimas con solo la guía que exige en la regla primera, y los que vayan destinados a las limítrofes con Portugal, justificarán este extremo medianie certificado expedido por Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria del término de procedencia o del Veterinario del Ayuntamiento en donde se efectúe la operación de compra, acompañando dicho certificado con la guía de circulación.

Cuarto. Este Ministerio, previa petición hecha en forma por la respectiva Junta provincial de Subsistencias, podrá delegar en los Gobernadores civiles la facultad de autorizar la expedición de guías para las provincias fronterizas en los días de ferias o mercados tradicionales o cuando circunstancias locales justificadas aconsejen tal medida.

Quinto. Los Gobiernos civiles de las zonas fronterizas,

de acuerdo con el Delegado de Hacienda y utilizando los servicios de los Cuerpos de Aduanas, Carabineros, Guardia civil, Alcaldes y demás Agentes de su autoridad, continuarán ejerciendo una escrupulosa vigilancia con objeto de evitar a toda costa el contrabando de reses; y

Sexto. A fin de que puedan combatirse debidamente los focos de glosopeda aparecidos en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Madrid, y de acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 6 de Diciembre de 1919 y 28 de Febrero próximo pasado, y orden telegráfica de la Dirección general de Agricultura de 22 del referido mes de Diciembre, queda prohibida, hasta que otra cosa se disponga en contrario, la facturación desde cualquier de las estaciones de las referidas provincias o su salida de las mismas por carreteras, caminos y veredas, del ganado bovino, ovino, caprino y porcino que vaya consignado al resto de España.

De Real orden lo participo a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—Terán.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Delegación regia de Transportes

Comenzada en diversas regiones de España la preparación de sementera de remolacha, que hace preciso el uso de abonos, cuya demora en llegar a los puntos en que han de ser empleados ocasionaría graves perjuicios, y considerándose igualmente necesaria en época próxima el empleo del azufre y del sulfato de cobre en ciertas operaciones agrícolas, esta Delegación Regia ha acordado que hasta el día 15 de abril próximo venidero, y dentro del régimen vigente de transportes por ferrocarril, se admitan en turnos preferentes las facturaciones de dichos abonos y productos, y que por las Compañías de ferrocarriles se procure dotar de material suficiente a las estaciones que sirven centros de producción de las mismas y a las que se vengán facturando en gran cantidad, procurándose también por las mismas Compañías la más rápida llegada a los destinos de las mercancías de que se trata.

Al efecto de que se realicen con las mayores garantías de acierto los servicios expresados, esta Delegación ha acordado:

1.º Que los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles ordenen sin demora servicios permanentes de Interventores del Estado en las estaciones donde vengán solicitando facturaciones de los referidos productos en gran cantidad.

2.º Que por los mismos Interventores se inspeccione el uso que se haga de los turnos preferentes acordados por esta Delegación, proponiendo las aplicaciones de los mismos que en cada caso procedan y el modo de dotarles del material necesario.

3.º Que se adopten por los referidos Ingenieros Jefes medidas encaminadas a reducir los tiempos que hayan de emplearse en los recorridos; y

4.º Que los Interventores a que se refiere el apartado 1.º den cuenta de su gestión en partes duplicados dirigidos a sus Jefes inmediatos y a esta Delegación, cuando las incidencias de estos servicios lo requieran, proponiendo lo que consideren oportuno para evitar cuantas dificultades pudieran entorpecerlos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1920.—El Delegado regio,
A. Valenciano.

A los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo S.: Vista la instancia elevada por don Adolfo Tirado Ayllón, Secretario Intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Gandía, en demanda de que se suprima del Escalafón de los de su clase, publicado en la «Gaceta» de 10 de enero último, la casilla consignada en el mismo por antigüedad de sueldos, o sea la de «Tiempo que cuentan en el sueldo que disfrutan», por considerar que con esto se le perjudica con relación al lugar que le corresponde en el sueldo que disfrutan, y que su confección quedará reducida a las casillas de «Tiempo de servicios en la clase» y «Tiempo de servicios en Sanidad», como se determina en el artículo 13 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior de 3 de marzo de 1917, en idéntica forma a lo efectuado en el Escalafón del personal médico del ramo:

Vistos el artículo 13 del Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, la Real orden de 26 de Noviembre último, resolutoria del concurso de Secretarios Intérpretes, que se convocó para la provisión de varias plazas de dicha clase, y los Escalafones que impugna don Adolfo Tirado:

Resultando que, si bien el artículo 13 del Reglamento mencionado preceptúa que los Escalafones del personal médico y de Secretarios Intérpretes se formarán por categorías y clases, atendiendo en primer término al mayor tiempo de servicios en aquélla a que correspondan, y que en igualdad de estas circunstancias por el mayor tiempo de servicios en el ramo, legislador no pudo prever el caso insólito de que entre individuos de la misma categoría y clase se llegara al de obtener unos mayores sueldos que otros, caso ciertamente ocurrido en la ejecución y cumplimiento de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918:

Resultando que don Adolfo Tirado Ayllón, por virtud de los sueldos señalados en las plantillas aprobadas por Real decreto de 20 de septiembre de 1918, obtuvo la categoría de Oficial de tercera clase, de cuarta en comisión, con el sueldo de 2.000 pesetas, y que, con arreglo al de 2 de septiembre de 1919, obtuvo así mismo el de 3.000 pesetas, con la propia categoría de Oficial de tercera clase, mientras que don Antonio Condon Ruiz, don Antonio Gil Rovira y don Vicente María Sagarra, únicos a quienes puede aludir el reclamante, por el hecho de contar con igual tiempo en la clase de Oficial de tercera clase y con menos en el total de servicios en el ramo, disfrutaban el sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad a la ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918, y que en ejecución y cumplimiento de la misma obtuvieron la efectividad de Oficiales de tercera clase con el de 3.000 pesetas.

Resultando que este Ministerio, teniendo en cuenta tales circunstancias, y entendiéndose que no sería lógico que individuos con menos tiempo de efectividad en la clase de Oficial de tercera, con 3.000 pesetas, fueron pospuestos a los que contaban mayor efectividad, así en la clase como en dicho sueldo, por Real orden de 26 de noviembre de 1919, resolutoria de un concurso de Secretarios Intérpretes, considero oportuno establecer el criterio de que para los ascensos habría de preferirse a los que se hallaban en estas últimas condiciones:

Considerando que la nueva casilla «Tiempo que cuentan en el sueldo que disfrutan», consignada en los mencionados Escalafones de Secretarios Intérpretes, es una verdadera y real demostración del por qué los individuos que obtuvieron la efectividad de Oficiales de tercera clase, con

3.000 pesetas, figuran en ellos en lugar anterior a los que la obtuvieron después; y

Considerando que no sería justo ni equitativo que estos últimos fueran pospuestos a los que habían obtenido antes la efectividad en la clase y sueldo de 3.000 pesetas, tantas veces referido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y lo propuesto por esa Inspección general, ha tenido por conveniente desestimar la reclamación interpuesta por don Adolfo Tirado Ayllón, y disponer que mientras subsistan las expresadas causas, se siga consignando en los escalafones del personal de Secretarios Intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior la casilla de «Tiempo que cuenta en el sueldo que disfrutan», y que, con arreglo al mayor tiempo que a cada uno se le acredite en ella y a los preceptos contenidos en el artículo 13 del Reglamento orgánico vigente del ramo se ajuste la celebración de los concursos que se efectúen, teniendo en cuenta asimismo lo preceptuado por el artículo 18 del propio Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1920.—P. D., Wais.

Señor Inspector general de Sanidad.



Ilmo. Sr.: Las graves circunstancias porque atraviesa la Nación con motivo de la guerra Europea, y como consecuencia, la enorme carestía que han experimentado todos los ramos de la industria española, entre otros especialmente el papel, y la progresiva elevación por otra parte de los jornales y salarios, entre ellos los que perciben los tipógrafos y en general todos los obreros de las imprentas han aumentado de tal manera los gastos que origina la publicación de la «Gaceta de Madrid» (cuya cuantía se aproxima al 150 por 100 más de la época anterior al año 1914), que comparando el balance del año 1918 con el que arroja el de 1919, se aproxima a una baja en el saldo de cerca de 250.000 pesetas. En efecto, el exceso de los ingresos en 1918 fué de 296.311 pesetas con 64 céntimos, ya inferior a los años anteriores, y el del año que acaba de finalizar importa solamente 16.125 pesetas 51 céntimos, todo ello sin calcular aún lo que pueda importar la liquidación que hay que hacer con motivo de la revisión del contrato celebrado por el Estado con la Casa impresora, que se tramita en estos momentos, y que seguramente será desfavorable para el Estado, teniendo en cuenta que el papel ha sufrido nueva alza en el mercado y los jornales han tenido mayor aumento desde febrero hasta diciembre del último año.

No es posible continuar en esta situación de merma, cada vez mayor, en los ingresos de la «Gaceta de Madrid» y a evitarlo debe tender el Estado adoptando medidas que compensen y nivelen los constantes aumentos de gastos de la tirada, composición cierre y reparto del periódico oficial, que de continuar, constituiría una pérdida de importancia para el Tesoro.

Para poder calcular el crecimiento de los gastos, basta consignar que el precio del pliego contratado antes del nuevo convenio que principió en 1.º de Enero de 1919, era de 241 pesetas con 40 céntimos, y en el nuevo contrato se adjudicó en 450 pesetas, cantidad que aún superará cuando se haga la revisión, por los aumentos habidos en el papel y en los jornales, sin que exista esperanza de que ambas causas desaparezcan dado el estado actual de las cuestiones sociales.

A causa de las circunstancias indicadas, sabido es que

casi todas las Empresas periodísticas han acordado, después de la guerra, el aumentar el precio de la línea en sus Revistas, Diarios e Ilustraciones, y al mismo tiempo y a semejanza de lo hecho en el extranjero, se ha elevado en un 100 por 100 el precio del número en la venta al público, y como consecuencia, las tarifas de la suscripción, y entre aquéllos figuran también el «Boletín Oficial» de la provincia

A fin de no perjudicar al público en general, que debe conocer el contenido en la «Gaceta», no es conveniente modificar las tarifas de suscripción, a fin de que todas las clases sociales puedan conocer la «Gaceta» con los precios actuales: pero sí se alza en una pequeña proporción el precio de la línea de anuncios, con tanto más motivo cuanto que con anterioridad al año 1908 el precio era mayor que en la actualidad y fué rebajado en aquella época; debiendo a la vez ponerse en armonía con el nuevo precio las tarifas de descuento de anuncios y la de subasta.

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde 1.º de marzo próximo, el precio de la línea para toda clase de anuncios en la «Gaceta» será de una peseta, y que las tarifas de descuentos de anuncios y de subastas quedarán modificadas en la siguiente forma:

Tarifa de rebaja gradual en anuncios

Anuncio cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100.

Anuncio cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, el 20 por 100.

Anuncio cuyo importe exceda de 5.000 pesetas, el 30 por 100.

Tarifa especial de anuncios de subastas

No excediendo de 10.000 pesetas, al 0,40 pesetas línea.

De 10.001 a 30.000 pesetas, a 0,50 pesetas la línea.

De 30.001 a 50.000 pesetas, a 0,60 pesetas la línea.

De 50.001 a 70.000 pesetas, a 0,70 pesetas la línea.

De 70.001 a 90.000 pesetas, a 0,80 pesetas la línea.

De 90.001 en adelante, a 1,00 peseta la línea.

Quedando en esta forma modificado el artículo 30 de la Instrucción para el Régimen y Administración de la «Gaceta de Madrid» de 6 de Junio de 1909.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1920.—Fernández Prida.

Señor Director general de Administración.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.617

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eulogio Salcines de la Riva, vecino de Herrera de Camargo, ha presentado el 24 de enero último una solicitud de concesión de quince pertenencias con el nombre de «Desierto», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Edillo, término de Otáñez, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada

a 20 metros al N. de la punta de Edillo, y desde él se medirán al N. 250 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 50 metros, la 2.^a; de ésta al S. 500 metros, la 3.^a; de ésta al E. 300 metros la 4.^a; de ésta al N. 500 metros; la 5.^a, y de ésta al O. 250 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de febrero de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.618

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mauricio Rodríguez Lasso de la Vega, vecino de Santander, ha presentado el 26 de enero último una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Victorina», de mineral de rocas bituminosas, en el subsuelo del sitio llamado Panzal de Abajo, término de Borleña, Ayuntamiento de Corvera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón existente al pie del puente llamado de la Unión Deseada, y desde él, y con rumbos verdaderos, se medirán al S. 50 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 2.000 metros la 2.^a; de ésta al N. 100 metros, la 3.^a; de ésta al E. 2.000 metros, la 4.^a, y de ésta al S. 50 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de febrero de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Rectificada por el señor alcalde de Piélagos la relación nominal de los propietarios a quienes en todo o en parte se les han de ocupar terrenos con las obras de la carretera de Mortera a Corbán, sección de Mortera a Liencres, de orden del señor gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento dictado para la aplicación de la citada ley.

Relación que se cita

1.—Prado y tierra, en la Serna, de doña Ramona Blanco Herrera, de Mortera.

2.—Prado, en Herencias, de don José Blanco Bolado, vecino de Mortera.

3.—Prado y tierra, en Herencias, de don Ramón Blanco Herrera, de Mompía.

4.—Prado, en Herencias, de don Antonio Bezanilla, vecino de Mompía.

5.—Prado, en Herencias, de don Melitón Blanco, vecino de Mompía.

6.—Prado, en Herencias, de don Francisco San Miguel, vecino de Mortera.

7.—Prado, en el Rodil, de don Ramón Blanco y Blanco, de Puente Arce.

8.—Prado, en el Rodil, de don Ramón Herrera, vecino de Peñacastillo.

9.—Prado, en el Rodil, de doña Ramona Blanco Herrera, vecina de Mortera.

10.—Tierra labor, en el Rodil, de herederos de Francisco Cabrero, de Soto la Marina.

11.—Tierra labor, en el Rodil, de doña Ramona Herrera, de Peñacastillo.

12.—Prado, en el Rodil, de don José Blanco Bolado, vecino de Mortera.

13.—Prado en el Rodil, de don Leopoldo Gutiérrez, vecino de Santander.

14.—Prado, en el Rodil, de don José Blanco Bolado, vecino de Mortera.

15.—Prado, en el Rodil, de herederos de Francisco Blanco, vecino de Mortera.

16.—Tierra labor, en el Rodil, de don Gregorio San Miguel, vecino de Mortera.

17.—Prado, en el Santuco, de don Jesús Reigadas, vecino de Liencres.

18.—Tierra labor, en el Santuco, de don José Toca, vecino de Mortera.

19.—Prado, en el Santuco, de don Agustín Reigadas, vecino de Liencres.

20.—Erial, en el Torco, de don Antonio Pedraja, vecino de Liencres.

21.—Erial, en el Torco, de doña Eugenia Herrera, vecina de Santander.

22.—Prado, en el Torco, de la misma propietaria.

23.—Prado, en el Torco, de la misma propietaria.

24.—Huerta, en Somacueto, de don José Herrera, vecino de Liencres.

25.—Prado, en Somacueto, de doña Josefa Cabrero, vecina de Soto la Marina.

26.—Prado, en Somacueto, de la misma propietaria.

27.—Prado, en Somacueto, de herederos de José Cabrero, vecino de Soto la Marina.

28.—Labrantío, en Somacueto, de don Germán Estrada, vecino de Liencres.

29.—Labrantío, en Somacueto, de don Manuel Alonso Calva, vecino de Liencres.

30.—Prado, en Somacueto, de don Manuel Núñez, vecino de Liencres.

31.—Tierra, en Somacueto, de don Antonio Pedraja, vecino de Liencres.

32.—Tierra, en Somacueto, de don Angel Alonso, vecino de Liencres.

33.—Huerta, en Somacueto, de don Antonio Pedraja, vecino de Liencres.

34.—Prado, en Somacueto, de don Elías Herrera, vecino de Liencres.

35.—Labrantío, en Somacueto, del mismo propietario.

36.—Prado, en Somacueto, de la Iglesia.

Santander, 2 de marzo de 1920.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Esta Sección administrativa, en uso de sus atribuciones por orden de esta fecha, ha tenido a bien nombrar los siguientes maestros interinos:

Don Maximiliano Bárcena Bocos, para la escuela graduada de niños del Centro de esta capital.

Doña Josefa Arregui Fernández, para la de niñas de He-

rera de Camargo, ambas con el sueldo de mil pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander, 3 de marzo de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Administración de Contribuciones de Santander

Cédulas personales

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», del domingo 29 de febrero de 1920, inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—R. O.—Ilmo. Sr.: Atendiendo a la naturaleza especial del impuesto de cédulas personales y a la conveniencia de no alterar su régimen ni los períodos de formación y realización de sus documentos cobratorios, no obstante la fecha en que ahora comienza el ejercicio económico, sino en cuanto sea absolutamente preciso para la contracción y recaudación de sus valores se efectúe y figure en las cuentas de un mismo año económico;

S. M. el Rey (q. D. g.) en virtud de la autorización contenida en el artículo 7.º de la ley de 21 de diciembre de 1918 y en su consonancia con lo prescrito en el artículo 10 del Real decreto de 4 de abril último, se ha servido disponer que el impuesto de cédulas personales continúe devengándose en primero de enero y que la formación y examen de los padrones y la distribución de las cédulas sigan efectuándose en los plazos que señalan las instrucciones y prescripciones vigentes, debiendo las Administraciones de Contribuciones cuidar de que los referidos documentos cobratorios se hallen en las Intervenciones respectivas en primero de abril, a fin de que efectuándose las correspondientes operaciones de fiscalización y contabilidad en la primera quincena del mes de abril, puedan figurar en las cuentas del mismo ejercicio económico corriente el contraído de valores por este concepto, la entrega por Tesorería de las cédulas a las entidades recaudadoras y la cobranza voluntaria de las mismas, que deberán comenzar en primero de mayo.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los señores alcaldes de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Santander, 3 de marzo de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Ayuntamiento de Santander

Lista definitiva de electores para compromisarios compuesta de los concejales del excelentísimo Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes.

Alcalde

Don Eduardo Pereda Elordi.

Señores concejales

Don Fernando López Dóriga de la Hoz, Angel Jado Acebo, Santiago Gutiérrez Mier, Joaquín Fernández Quintanilla, Luis Ruiz González, Luis Martínez Guitián, Vicente Corro Cossio, Francisco de Sopelana y Sopelana, José Lavín Philip, Julián Ortiz Fernández, Eduardo García del Rio, Antolín Sierra Villa, Gervasio Gómez González, Er-

nesto Casuso Herrera, Isidro Mateo González, José de la Torre y Torres, Leopoldo Gutiérrez Herrera, Manuel Torre Gómez, Rufino Pelayo Gómez, Antonio Lamera Cortiguera, Francisco Toledo Ruiz, Eleofredo García y García, Luis Huidobro y G. de los Rios Macho, Ramón Méndez del Campo, Jenaro Rodríguez Lasso de la Vega, Vidal Gómez Collantes, Manuel Mañueco Cayón, Ernesto del Castillo Bordenave, Emilio de Arri Postigo, Florencio Arce Rosillo, Patricio Rosales Roldán, Cayo Pombo Ibarra, Domingo Gutiérrez Cueto.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Canales, Jaime Ribalaygua, Adolfo Chautón, Pedro Escalante Prieto, Eduardo Pérez del Molino, Antonio Fernández Baladrón, Bonifacio Alonso, José Calderón García, Manuel Prieto Lavín, Juan Correa, José Quintana, Eustaquio Cubero, Alfredo Alday, Adolfo Vallina, Antonio Tazón, Cesáreo Ortiz del Val, José María Sotorrió, Luis Martínez Martínez, Francisco Pérez Salceda, Arturo Pombo (Marqués de), Antolín G. Rozas, Angel Federico Pérez, Antonio Blanco Cid, Antonio Cacicedo, Joaquín F. Peña, Julián Ortiz Mier, Julián Fernández García, José María Gutiérrez Calderón, Salvador Aja Fernández, Manuel García Lago, Florencio Arce Rosillo, Angel Jado Acebo, Miguel Canales Gallo, Alvaro Flórez Estrada, Manuel G. Gutiérrez, Francisco Bustillo, Manuel Agüero, Ramón Lavín Casalis, Leopoldo Cortines, José Riva Arronte, Enrique Plasencia, Enrique López Dóriga, Emilio Botín López, Francisco García, Maximiliano Ceballos, Ramón Camus Rumayor, Vicente Cabrillo, Leonardo Corcho, Bernardino Cordero Aja, Manuel Casanueva, Leopoldo Pardo, Emilio Pedraja Acebo, Luis García, Marcelo Aguirre, Pedro Gómez Fernández, Julián Gutiérrez, Antonio Blanco, Gabriel Rodríguez Prieto, José González Alvarez, Vicente del Corro Cossio, Enrique G. Varona, Julián Gurtubay, Enrique Soriano, Pablo Nocito, Fernando Diego Martín, Sinfioriano Ródenas, Cesáreo Peña, Pablo Galán, Domingo Díaz Losada, Aniceto Pérez, Julián Hernández, Severiano Gómez, José Martín Vares, Vidal Ruiz, Manuel Agüero, Salustiano G. Carredano, Eudaldo Bonet Oserín, Modesto Piñeiro, Gumersindo Carriles, Ramón Martínez Arnáiz, Nicolás Alonso, Guillermo Piñeiro, José Nova, Francisco Salazar, Angel Illera Barbáchano, Lorenzo Pablo Torres, Marqués de Villatorre, Andrés Roldán, Hermenegildo Abaigar, Juan Mijancos, Pedro Casado, Felipe Sesma, Ramón Menezo, Felipe Martín, Mauricio Mendiola, Francisco Cacho, Eduardo Gándara, Francisco González Cuevas, José Manuel Alonso, Manuel Arce, Manuel Láinz Ruiz, Angel Basave, Vicente Sierra, Manuel Diego Barquín, Santiago Ruiz Abascal, Eugenio Bezanilla, Ramón Ruiz, Antonio Gutiérrez, Pedro de la Hoz, Arturo Sánchez Real, Francisco Palacios, Joaquín Martín, Manuel Ruiz Abascal, Faustino Castillo, Virgilio Carro, Valentín Lera y Lera, Manuel Abascal Ruiz, Mateo Barquin, Crescencio Martín, José Gutiérrez Felices, José Díez Fernández, Felipe Leguina Huidobro, Celedonio Sáiz Otero, Domingo Camus Rumayor, Domingo Lastra Casado, Ignacio Portilla, Pedro García Gavilán, Atilano Leal, Isidoro Ubierna, Joaquín Madrazo, Manuel Aldea, Pedro Cuesta, Antonio Díaz, Laureano Ruiz, Jaime Ruiz, Felipe Santos Mier, Manuel Angulo, Antonio Mirones, Paulino García del Moral, Julio Palacios, Anselmo de la Llama, Antonio Martínez Velasco, Agustín García, Leopoldo Gutiérrez, Eusebio Arpide, Fernando Santos, Demetrio Soto, José Ruiz García Zorrilla, Alejandro Maté y Díez.

Santander, 2 de marzo de 1920.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Santander, 26 de febrero de 1920.—El jefe de estadística, Luis Meléndez.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

El día 8 de abril próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 60 hayas señaladas en el sitio Citrera, sobre la Cambera del monte «Colladas y Collugas», número 11 del catálogo, perteneciente al pueblo de Bárcenamayor, bajo el tipo de 450 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 74, correspondiente al 20 de junio último.

El día 8 de abril próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 15 robles, señalados en el sitio Coterones del monte «Larteme y Canal de las Tasugueras», número 344 del catálogo, perteneciente al pueblo de El Tejo, bajo el tipo de 120 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el citado «Boletín Oficial».

El día 8 de abril próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 50 quintales métricos de raíz de genciana del monte «Carbajal», número 234 del Catálogo, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el expresado «Boletín Oficial».

Santander, 4 de marzo de 1920.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Junta de las Obras del puerto de Santander

ANUNCIO

La Junta de las Obras del puerto de Santander anuncia la venta en público concurso de una barca de madera, inservible para estas Obras, y que actualmente se halla fondeada en la dársena provisional de San Martín.

El concurso se celebrará el día 13 del actual, a las doce, y al efecto se admitirán en la Secretaría hasta dicho día y hora las proposiciones, dirigidas, en pliegos cerrados, al presidente de la Junta, que serán abiertos a presencia de los interesados.

A cada pliego, que se deberá presentar en papel sellado de clase undécima, se acompañará un resguardo de depósito de cincuenta pesetas hecho en la Caja de la Junta y a disposición de ésta.

Las proposiciones expresarán en letra clara la cantidad que se ofrezca por la compra de la barca, que podrá ser

reconocida, por cuantas personas lo deseen, desde las nueve de la mañana a las doce, y de la una a las cinco, en los días laborables, dirigiéndose al contraamaestre del dique seco de carena.

El adjudicatario deberá hacer el pago de la cantidad que ofrezca por la barca objeto del concurso en los tres días siguientes al en que se le comunique la adjudicación y hacerse cargo de ella antes del mes de efectuada ésta.

Hecha esta, la Junta devolverá los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, que servirá de fianza al cumplimiento del convenio.

La Junta admitirá la proposición que considere más ventajosa, reservándose el derecho de desecharlas todas.

Si el adjudicatario faltase a algunas de estas condiciones, la Junta podrá rescindir el convenio, perdiendo el adjudicatario la fianza.

Santander, 3 de marzo de 1920.—El presidente, M. Piñero Bezanilla.—El secretario, Felipe Leguina.

Ayuntamiento del Astillero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año corriente 1919-20:

DIA 7 DE OCTUBRE.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar varias cuentas.

Desestimar una instancia de Francisco Escallada en que pide se le autorice para matar en su casa las terneras que envíe a Madrid.

Conceder un mes de licencia al médico titular.

Autorizar al señor presidente para que convenga con los farmacéuticos señores Arce y Asenjo la forma en que se ha de hacer la distribución de medicamentos a familias pobres.

Nombrar secretario interino de este Ayuntamiento a don Gerardo Ibaseta, oficial de la Secretaría.

DIA 14.—Aprobación del acta de la anterior.

Admitir la dimisión del cargo de concejal que presenta don José Quintanal Revuelta, fundada en la imposibilidad física en que se encuentra para desempeñarle y que conste en acta el sentimiento de la Corporación y se dé cuenta de la vacante al señor gobernador civil de la provincia.

Abonar 2 pesetas diarias al Sanatorio de Pedrosa por espacio de 3 meses por estancias de la niña Antonia Secadas en dicho Sanatorio.

Pagar 50 pesetas a la maestra de la escuela auxiliar de Guarnizo en concepto de gratificación.

Quedar enterada la Corporación de la forma en que se ha de hacer el suministro de medicamentos a pobres.

DIA 21.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar a don Pablo Serna 17 pesetas 25 céntimos por obras de carpintería en los puestos de la plaza.

Comunicar a la maestra de Guarnizo que no pueden subvencionarse las clases nocturnas de adultas por falta de consignación en presupuesto.

DIA 28.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar varias cuentas.

Presentación de las cuentas del 2.º trimestre de 1919-20, quedando sobre la mesa para examen.

DIA 4 DE NOVIEMBRE.—Aprobación del acta de la anterior.

Nombrar secretario en propiedad de este Ayuntamiento a don Gerardo Ibaseta Gómez de Barrera.

Anunciar la vacante de auxiliar de Secretaría con 1.500 pesetas anuales, expresando en el anuncio que la provisión de este cargo tiene carácter de interinidad.

Autorizar al pcrtero del Ayuntamiento para que cobre el impuesto del alcantarillado correspondiente al año actual.

DIA 11.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar varias cuentas.

Nombrar auxiliar de Secretaría a don José Díez Toca.

DIA 18.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar 190 pesetas a don Santos García por un carro para la limpieza pública.

Aprobar las cuentas del 2.º trimestre del año actual, quedando fijadas en la siguiente forma: Cargo, 31.327,22 pesetas; Data, 16.229,69; existencia en Caja en 30 de septiembre 1919, 15.107,53.

Ingresar en la Tesorería de Hacienda el saldo de cédulas personales del corriente año.

DIA 25.—Aprobación del acta anterior.

Pagar a don Francisco Isart 40 pesetas por dos cajas mortuorias para dos vecinos pobres.

Aprobar la liquidación del último cobro de láminas verificado por don José Teja.

Autorizar al señor presidente para que disponga las obras que por administración han de hacerse en el lavadero del colegio.

DIA 2 DE DICIEMBRE.—Aprobación del acta de la anterior.

Declarar cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria por el distrito de Astillero y dos por Guarnizo ordinarias para la proxima elección de concejales.

DIA 9.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar 32 pesetas a la Sociedad Talleres de Astillero por obras para el servicio de Abastecimiento de aguas.

Convocar a la Comisión de Hacienda para que formule el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1920-21.

DIA 16.—Aprobación del acta de la anterior.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de los empleados de la limpieza que piden aumento de sueldo.

Repartir las hojas declaratorias para formación de padrón vecinal.

Rectificar la lista de Beneficencia para el año 1920.

DIA 23.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar varias cuentas.

Devolver a don Pablo Serna su factura de las obras del lavadero del Colegio para que detalle los jornales y madera invertidos en dichas obras.

Reclamar de la Junta administrativa de Guarnizo la instancia de don Leonardo Monar referente a la servidumbre que reclama el señor Fernández.

Celebrar el sorteo de contribuyentes para repartidor de la Junta pericial.

Informar favorablemente el expediente de establecimiento de un muelle embarcadero de mineral en la ria de este pueblo que proyecta la Sociedad «Bairds Mining Company Limited».

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fue su secretario don José Teja, y que se comuniquen este acuerdo a la viuda e hijos del finado.

DIA 30.—Aprobación del acta de la anterior.

Pasar a la Comisión de obras para su examen las facturas de las obras ejecutadas en el lavadero del Colegio por los señores Serna y Boyo.

Pagar varias cuentas.

Pagar las 20 obligaciones del empréstito de Abastecimientos de agua correspondientes al año 1917.

Que la Comisión de Hacienda fije la cantidad que haya de consignarse en presupuesto del año próximo como donativo a los huérfanos de don José Teja.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1919.—Aprobación del acta de la anterior.

Adoptar la administración municipal como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1920-21.

Astillero, 13 de febrero de 1920.—El secretario, Gerardo Ibaseta.—V.º B.º, el alcalde, Felipe del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Alonso e Iglesias, abogado, juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Pedro Palacios, cuyo actual paradero se ignora, que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», se persone ante el Juzgado de mi cargo con el fin de hacerle cumplir la pena de diez días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido contra él y otros por lesiones.

Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos veinte.—Enrique Alonso.—Cástor V. Pacheco. 107-14

Don Enrique Alonso e Iglesias, abogado, juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Francisco Urbaneja Gil, cuyo actual paradero se ignora, que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», se persone ante el Juzgado de mi cargo con el fin de hacerle cumplir la pena de quince días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido contra él por lesiones a Dolores Sánchez.

Santander, a veintiocho de febrero de mil novecientos veinte.—Enrique Alonso.—Cástor V. Pacheco. 108-14

El señor juez municipal del distrito del Este de Santander, en providencia de esta fecha ha mandado citar a Luis Fernández y a don Mariano Zubiría Ibarra, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en las Escuelas de Numancia, el día quince del corriente, a las once de la mañana, con objeto de que declaren en el juicio de faltas que se sigue por lesiones.

Santander, 2 de marzo de 1920.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 111-14

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Votados por el excelentísimo Ayuntamiento, los proyectos de presupuestos ordinario y especial de la zona de Ensanche de población por Maliaño, que han de regir en el año próximo de mil novecientos veinte y parte del veintuno, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde las diez de la mañana a las trece, por espacio de quince días, a contar desde el día de la fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Santander, 2 de marzo de 1920.—Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Tresviso

Por espacio de ocho días, y a los efectos de examen y

reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de contribución territorial, rústica y urbana, así como la matrícula industrial correspondientes al año 1920-21; transcurrido dicho plazo no se admite reclamación alguna.

Tresviso, 28 de febrero de 1920.—El alcalde, José del Campo.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial formados para el corriente año de 1920-21, a los efectos de examen y reclamación.

San Felices de Buelna, 28 de febrero de 1920.—El alcalde accidental, José G.^a del Rivero.

Ayuntamiento de Herrerías

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en esta Secretaría los repartimientos de contribución industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1920-21.

Herrerías, 28 de febrero de 1920.—El alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que les interesen.

Ribamontán al Monte, 1.º de marzo de 1920.—El alcalde, Manuel Solana.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público, a los efectos de reclamación, por término de quince días, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1920, y la matrícula industrial del mismo año.

Peñarrubia, 29 de febrero de 1920.—El alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Ignorándose el paradero del mozo Pedro González García, y el de sus padres Demetrio y Jerónima, vecinos que fueron de Las Fraguas, en donde nació el primero el 31 de enero de 1899, habiéndose sorteado en este Ayuntamiento, y obtenido el número 24, por el presente se le cita para que el día siete del próximo mes de marzo, y hora de las ocho, concorra a la Casa Consistorial, situada en Arenas, con el fin de ser clasificado, según corresponda. Advertido que de no presentarse, será declarado prófugo.

Arenas, 28 de febrero de 1920.—El alcalde, Emeterio González.

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento, para el año de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de reclamación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas, 28 de febrero de 1920.—El alcalde, Emeterio González.

Ayuntamiento de Lamasón

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1920-21.

Lamasón, 29 de febrero de 1920.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Reinosa

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y gastos para el ejercicio de 1920-21.

Reinosa, 22 de febrero de 1920.—Tarsicio M.^a de Torres.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, con el tipo anual de 900 pesetas.

Aguayo, 29 de febrero de 1920.—El alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Miera

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el año 1920 a 21, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Miera, 1.º de marzo de 1920.—El alcalde, Celestino Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 88.394, 88.395 y 88.396, comprensivos de 3.200 pesetas nominales de deuda 4 por 100 interior, cuatro obligaciones ferrocarril de Cabezón a Llanes 2.^a y 1.000 pesetas nominales de deuda 5 por 100 Amortizable, respectivamente, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tengan la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos, quedando aquéllos sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 24 de febrero de 1920.—El director gerente, José María G. de la Torre.